



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-12730136- -APN-DGDAGYP#MEC // Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 88 de fecha 3 de junio de 2025.-

VISTO el Expediente N° EX-2025-12730136- -APN-DGDAGYP#MEC, la Resolución N° 88 de fecha 3 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 88 de fecha 3 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, a los fines de aumentar la producción de tabaco Criollo Correntino y Burley para la Campaña 2025/2026 y contribuir al desarrollo del potencial productivo y comercial tabacalero de la Provincia de CORRIENTES.

Que el Artículo 7° de la citada Resolución N° 88/25 estableció la indisponibilidad del monto total que fuera aprobado a la presentación, hasta tanto la citada Secretaría reciba el listado definitivo de beneficiarios de la Campaña 2024/2025 indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), número de cuenta bancaria, ubicación, hectáreas a implantar, monto asignado por cada actividad (arada, insumo y cosecha) y por productor.

Que conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2025-60719297-APN-SSPAYF#MEC, el Instituto Provincial del Tabaco (IPT) ha solicitado la rectificación del referido artículo manifestando que la correcta Campaña Agrícola a la que debe hacerse referencia para el levantamiento de la indisponibilidad interpuesta es la Campaña 2025/2026.

Que, tratándose de un error material, corresponde rectificar la redacción del Artículo 7° de la referida Resolución N° 88/25, estableciéndose que el organismo ejecutor, a fin de dar cumplimiento a la indisponibilidad establecida, deberá acompañar el listado definitivo de beneficiarios de la Campaña Agrícola 2025/2026 con los requisitos que le fueran exigidos en su oportunidad.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 88 de fecha 3 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el listado definitivo de beneficiarios de la Campaña 2025-2026 en formato Excel y PDF indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), número de cuenta bancaria, ubicación, hectáreas a implantar, monto asignado por cada actividad (arada, insumo y cosecha) y por productor.”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.